



# ORDENANZA N° 12217

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** En el marco de lo establecido en el artículo 22º del Anexo I del Decreto Provincial N° 2.570/15, adhiérase a las disposiciones del Título V de la Ley Provincial N° 13.133 y sus normas reglamentarias.

**Art. 2º:** Apruébase el Convenio Centro de Habilitación de Conductores de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz y la Agencia Provincial de Seguridad Vial, numerado y registrado según Decreto D.M.M. N° 01190/15, que como adjunto forma parte de la presente.

**Art. 3º:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, en caso que corresponda, proceda a elaborar un proyecto de modificación y/o actualización normativa de la Ordenanza N° 10.017 – Reglamento General de Tránsito de la Ciudad de Santa Fe, y de toda otra normativa vinculada a la materia, a efectos de armonizar su contenido con lo previsto en la legislación vigente en los ámbitos provincial y nacional.

En la elaboración del proyecto al que refiere el párrafo precedente el Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar los criterios previstos en el Decreto D.M.M. N° 00289 del 26 de junio de 2000.

**Art. 4º:** A los efectos del cumplimiento de lo previsto en la presente facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el objetivo de desarrollar e implementar acciones de coordinación y colaboración con los organismos nacionales y provinciales competentes en materia de seguridad vial.

**Art. 5º:** Derógase la Ordenanza N° 11.363.

**Art. 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2015.-**

**Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello**

**Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas**

Expte. CO-0062-01239414-4 (PC).



ORDENANZA Nº

12217

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2015 - Año del Trigésimo Aniversario  
del Juicio a las Juntas Militares

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE CONTROL - AÑO 2015 - Nº

01190

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

02 JUN 2015

VISTO:

El Expte. DE-0469-01142884-4 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones de referencia, se adjunta "Convenio Centro de Habilitación de Conductores de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz", suscripto entre esta Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz y la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en fecha 15 de mayo de 2015.

Que, en virtud de dicho Convenio, las partes convienen que el Centro Municipal de Educación Vial que de conformidad con la Ordenanza Nº 10.017 funciona en la localidad desde el 26 de junio del año 1996, se constituya y funcione como Centro de Habilitación de Conductores.

Que, por lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que numere y registre el convenio adjunto.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ  
DECRETA:


Art. 1º.- Numérese y regístrese el Convenio Centro de Habilitación de Conductores de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, suscripto entre esta Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz y la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en fecha 15 de mayo de 2015, que forma parte del presente Decreto.-


Art. 2º.- Refréndese el presente Decreto por el Sr. Secretario de Control y la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.-

  
Tco. Ramiro Dall'Aglio  
Secretario de Control



  
Dr. José Manuel Corral  
Intendente

  
Abog. María Martín  
Secretaria de Gobierno

**CONVENIO CENTRO DE HABILITACIÓN DE CONDUCTORES DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de Mayo de 2015, entre la **PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por el titular de la **AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**, **Dn Jorge Tarquini** en uso de las facultades conferidas por el artículo 7 inciso 4º de la Ley Provincial N° 13.133; y **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE**, representado en este acto por su Intendente Municipal, **Dr. José Corral** acuerdan en celebrar el presente convenio:

**PRIMERA:** LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito N° 13.133 conviene con la MUNICIPALIDAD que el Centro Municipal de Educación Vial que de conformidad a la Ordenanza N° 10.017 funciona en la localidad desde el 26 de junio del año 1996, se constituya y funcione como Centro de Habilitación de Conductores, según las especificaciones que se detallan en los artículos siguientes.-----

**SEGUNDA: CENTRO DE HABILITACIÓN DE CONDUCTORES.** LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, a través de su Centro de Habilitación de Conductores será responsable de la recepción y control de documentación personal de todo aspirante a una licencia de conducir, de la consulta, ingreso y almacenamiento de datos en el nuevo sistema informático de gestión provincial; de la comprobación de la aptitud e idoneidad de los solicitantes; y de la emisión y entrega final de la Licencia de Conducir a todos los habitantes con domicilio real en dicha Localidad o en las Localidades adheridas o que adhieran a futuro al Centro, a través de los convenios respectivos que se celebren con LA MUNICIPALIDAD, todo ello de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.133, el Decreto Provincial N° 2311/99 y/o el que a futuro lo reemplace o complemente, en el "*Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de la Licencia de Conducir en la Provincia de Santa Fe*", y/o en los manuales o instructivos que dicte al efecto la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y en la Ordenanza N° 10.017.-----

01190



**TERCERA: GABINETE PSICOFÍSICO.** El Centro de Habilitación de Conductores de LA MUNICIPALIDAD contará con un Gabinete psicofísico o psicomédico de conformidad a los lineamientos establecidos por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, en el cual actuarán profesionales médicos y psicólogos responsables de suscribir los resultados de las evaluaciones de aptitud psicofísicas de cada aspirante a obtener o renovar la licencia de conducir.

En el caso de realizarse pruebas psicométricas y sensométricas mediante equipamiento de tipo electrónico, LA MUNICIPALIDAD garantizará la realización de las calibraciones periódicas a los equipos, a los fines de un óptimo y correcto funcionamiento, como así deberá cumplir con las aprobaciones u homologaciones requeridas por la autoridad de aplicación que correspondiente.-----

**CUARTA: IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO CREDENCIAL.** LA MUNICIPALIDAD realizará la impresión y entrega de las licencias de conducir en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en las resoluciones o instructivos de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en cuanto a formato de la placa, colores, tipos y tamaños de letras, materiales e insumos utilizados, medidas de seguridad, tecnología incorporada, etc.-----

**QUINTA: PERSONAL DEL CENTRO DE HABILITACIÓN.** LA MUNICIPALIDAD comunicará a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL los datos personales y cargos vigentes de los agentes o funcionarios locales que presten funciones en el Centro de Habilitación de Conductores que utilicen el sistema provincial de licencias objeto del presente convenio, comunicando asimismo lo pertinente con relación a lo establecido en la Ley Provincial Nº 13.133, en el Decreto Provincial Nº 2311/99 y/o el que a futuro lo reemplace o complemente, en el "Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de la Licencia de Conducir en la Provincia de Santa Fe" y/o en los manuales o instructivos que a futuro dicte la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.-----

**SEXTA: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, RESPONSABLE DEL CENTRO.** LA MUNICIPALIDAD y la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se comprometen a brindar capacitación e instruir debidamente al personal que utilice sistema en el Centro de Habilitación de Conductores.





Asimismo LA MUNICIPALIDAD notificará a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL el funcionario local responsable del Centro de Habilitación de Conductores y sus eventuales reemplazos temporales o definitivos.-----

**SÉPTIMA: SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PROVINCIAL.** La operación del Sistema Informático de Gestión de Licencias de Conducir Provincial requerirá una certificación de usuario por parte de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, quien será encargada de administrar la plataforma y de asignar los distintos permisos y claves de acceso. LA MUNICIPALIDAD, a través de sus usuarios operadores autorizados, será responsable de la veracidad y exactitud de los datos ingresados y almacenados en el sistema provincial, así como de las modificaciones o supresiones que realizaren. La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL garantiza la seguridad de la circulación y tratamiento de los datos incorporados al nuevo sistema, a través de un servicio de acceso a la red privada virtual provincial (VPN).

LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se compromete asimismo a brindar los datos y estadísticas que sean requeridas por LA MUNICIPALIDAD referente a las solicitudes cursadas en el Centro de Habilitación objeto del presente convenio, a otorgar los usuarios de consulta en condiciones de obtener reportes de dicho sistema que ésta requiera al efecto, Las partes acuerdan asimismo instrumentar los mecanismos técnicos necesarios para el intercambio recíproco de información.-----

**OCTAVA: CONSULTA DE BASE DE DATOS.** LA MUNICIPALIDAD de SANTA FE se obliga a realizar, previo al inicio del trámite para obtener la licencia de conducir, las consultas al Registro Provincial y/o al Registro Nacional de Antecedentes o Infracciones de Tránsito, y/o a otros sistemas que la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y/o la Provincia establezcan como obligatorias.

A su vez, la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se compromete a incluir en el Registro Provincial referido, las comunicaciones de inhabilitaciones que LA MUNICIPALIDAD oportunamente notifique. -----

**NOVENA: INGRESO DE DATOS AL SISTEMAS. INHABILITADOS.** Los Jueces de Faltas Administrativos locales informarán las sanciones de inhabilitación para conducir o

01190



rehabilitaciones en el sistema informático provincial. A tal efecto la MUNICIPALIDAD deberá cumplimentar con lo establecido en los documentos de contenido procedimental y/u otros que se establezcan al efecto.-----

**DÉCIMA: SISTEMA DE PUNTOS.** Las partes se comprometen a analizar la factibilidad de poner en práctica el sistema de asignación y quita de puntos que implemente la Provincia para la Licencia de Conducir Provincial, de conformidad a los parámetros generales establecidos por la Nación.-----

**DÉCIMA PRIMERA: LEGAJO PERSONAL.** LA MUNICIPALIDAD procederá a conformar un legajo personal de cada uno de los solicitantes donde conste la siguiente documentación: solicitud de licencia de conducir, documento nacional de identidad, declaración jurada sobre padecimientos y afecciones, certificado de antecedentes y/o de buena conducta vial, planilla y resultado del examen psicofísico con la firma de los profesionales médicos y psicólogos responsables de dicho examen, solicitud y resultado de pedido de interconsulta o de tratamiento médico si lo hubiera; solicitud y resultado de junta médica si la hubiera; constancia de realización de curso de formación vial, constancia de examen teórico realizado por el solicitante con su resultado y la firma del responsable, planillas de examen práctico con su resultado y la firma del responsable, certificado de cambio de jurisdicción en los casos que corresponda y toda otra documentación relacionada con el trámite.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: ALMACENAMIENTO DEL LEGAJO.** LA MUNICIPALIDAD deberá almacenar física o digitalmente el legajo completo detallado en la cláusula anterior de los solicitantes de esa localidad y de las eventuales localidades adheridas al Centro por el término de cinco (5) años desde su emisión.-----

**DÉCIMA TERCERA: COSTO DE LA LICENCIA. TASAS RETRIBUTIVA DE SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD establecerá mediante una tasa, la retribución del servicio de gestión y otorgamiento de la Licencia de Conducir, en función de las distintas erogaciones realizadas y servicios prestados. LA MUNICIPALIDAD a través de las cajas oportunamente dispuestas procederá a liquidar y a percibir el precio correspondiente a la tasa provincial prevista en el artículo 278 del Código Fiscal de la Provincia (Ley Provincial Nº 3456), y en el artículo 56 de

01190



la Ley Impositiva Provincial N° 3650, actualizada por Ley Provincial N° 13.065, deduciendo de ello los costos administrativos que dicha emisión conlleve. La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL podrá establecer mecanismos para propender a la unificación de los costos a nivel provincial, a la bancarización y distribución automática de fondos. -----

**DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y AUDITORÍAS.** La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13.133 supervisará el correcto funcionamiento del Centro de Habilitación de Conductores, pudiendo disponer al efecto auditorías periódicas. LA MUNICIPALIDAD deberá permitir y colaborar con las auditorías de gestión, técnicas, administrativas, informáticas, psicomédicas y del personal, que se establezcan oportunamente.-----

**DÉCIMA QUINTA: LEY APLICABLE.** Serán de aplicación las Leyes Provinciales N° 13.133 y 13.169, sus decretos reglamentarios, las resoluciones de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y la Ordenanza N° 10.017, en todo lo inherente a la gestión, control, emisión y otorgamiento de las Licencias de Conducir.-----

**DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA, DENUNCIA y ANEXOS.** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su entrada en vigencia, pudiendo prorrogarse de manera automática e indefinida por períodos sucesivos de un (1) año. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, aun sin expresión de causa, debiendo preavisarle a la otra parte de manera fehaciente con por lo menos TREINTA (30) días corridos de anticipación. No obstante la rescisión señalada, se mantendrán los efectos del convenio relacionados con trámites iniciados durante la vigencia del mismo. Asimismo, y durante todo el tiempo de su vigencia, podrá ampliarse o modificarse el contenido del presente convenio mediante anexos complementarios, que serán considerados partes integrantes de éste.-----

**DÉCIMA SEPTIMA: SUPLETORIEDAD.** Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente convenio y en sus anexos, regirán las disposiciones de la normativa descripta en la cláusula decimo quinta.-----



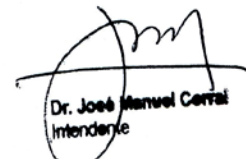
01190



**DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para la resolución de cualquier conflicto suscitado con motivo del presente convenio o de sus anexos, actas o memorando complementarios, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción provincial que correspondiere.....

Previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente acuerdo en plena conformidad, en original y cuatro (4) copias, en la ciudad de Santa Fe a los .....<sup>15</sup>.....días del mes de Mayo ..... del año 2015.....

  
JORGE TARQUINI  
SUBSECRETARIO  
AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
Ministerio de Seguridad

  
Dr. José Manuel Corral  
Intendente

  
Tco. Ramiro Dall'Aglio  
Secretario de Control